



## V. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

#### SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO. SECCIÓN 3.ª

*EDICTO. Procedimiento ordinario 809/2009.*

Recurrente: Asociación de Funcionarios del Ayuntamiento de Gijón.

#### Fallo

1.º Ha lugar al recurso de casación número 165/2011, interpuesto por la Confederación Sindical de Comisiones Obreras-Comisiones Obreras Asturias, por el Ayuntamiento de Gijón, y por la Federación de Servicios Públicos de la Unión General de Trabajadores, contra la Sentencia, de 29 de octubre de 2010, dictada por la Sección tercera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Asturias, en el recurso contencioso-administrativo número 809/2009, que se deja sin efecto.

2.º Estimar, en parte, el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación procesal de la Asociación de Funcionarios del Ayuntamiento de Gijón, en el que han sido parte demandada dicho Ayuntamiento y Comisiones Obreras, Sindicato Independiente Policía Local de Gijón y Federación de Servicios Públicos de Unión General de Trabajadores, y en su virtud se declara que no son conformes a Derecho los artículos 28.1; 84.5 y apartado 8 del anexo V del Acuerdo sobre condiciones de trabajo comunes a los empleados del Ayuntamiento de Gijón y de las Fundaciones y Patronatos dependientes del mismo (2008-2011), suscrito con fecha 24 de octubre de 2008 entre la representación legal del Ayuntamiento y las Centrales Sindicales CCOO, UGT y SIPLA.

3.º Que no procede hacer especial pronunciamiento sobre las costas procesales.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

En Oviedo, a 9 de mayo de 2013.—La Secretaria Judicial.—Cód. 2013-09329.